BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2648

Buenos Aires, Martes 22 de Julio de 1902

ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicacion.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrara por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducará el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado.................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—(Intendencia Municipal).—Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Disponiendo honores con motivo del fallecimiento del E. E. y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental, don Alejandro Paz.

Buenos Aires, Julio 19 de 1902.

Habiendo fallecido en esta Capital el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, don Alejandro Paz, y teniendo presente su alta gerarquia diplomática y los importantes servicios prestados al país en diferentes puestos públicos que ha desempeñado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el dia de mañana se mantendrá la Bandera de la Nación á media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, fortalezas y buques de la Armada.

Art. 2º En el acto de la inhumación de los restos del extinto se le tributarán los honores correspondientes al grado de General de División del Ejército Nacional.

Comuniquese á sus efectos á quienes corresponda, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

Concediendo la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº. 90.

Exp.-V.-31.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Visto lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano D. Rafael Vigliano la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos Nº. 90, á cargo del Escribano don Pedro P. Lalanne, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que establece la Ley Nº. 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional y á la Estadistica.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una Transferencia de un lote en Formosa.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902

Visto este expediente en el que don Oscar Solberg solicita se apruebe la transferencia que de sus acciones y derechos al lote rural Nº. 196, de la Colonia Formosa, hizo á favor de don Márcos Roglan, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra mencionada se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley estando, además, al dia la deuda que la afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que, de sus acciones y derechos al lote rural Nº. 196, de la Colonia Formosa, hace don Oscar Solberg, á favor de don Márcos Roglan, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que expida el respectivo boleto provisorio y exija la firma de letras que correspondan.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Reservando con destino al pastoreo de las caballadas de la Policía de Coronel Pringles, un lote de la colonia del mismo nombre.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio del Rio Negro solicita la reserva del lote Nº. 36, letras A, D, de la Colonia Pringles, con destino al pastoreo de las caballadas de la Policia de Coronel Pringles, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase, con destino al pastoreo de las caballadas de la Policia de Coronel Pringles, el lote Nº. 36, letras A, D, de la colonia del mismo nombre, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Declarando caduca la concesión de una chacra en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que don José Filipugti y Félix Seitor, concesionarios por mitades de la chacra Nº. 255 de la Colonia Resistencia, y don Ramón J. Olmos, concesionario de la quinta Nº. 238 de la misma colonia, no han dado cumplimiento en dichas tierras á las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº. 255 de la Colonia Resistencia hecha á don José Filipugti y Félix Seitor y de la quinta Nº. 238 de la misma colonia, hecha á don Ramón J. Olmos,

y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

IV

Disponiendo que se practiquen inspecciones periódicas en las Colonias Nacionales.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Considerando:

Que el propósito de las leyes de colonización es facilitar al colono que ha cumplido con las obligaciones de su concesión, los medios de que obtenga sin mayores trámites ni expedientes la propiedad definitiva de los lotes ó solares que le correspondan;

Que es, por lo tanto, conveniente evitar á los colonos demoras en la tramitación de expedientes y gastos que desvirtúan el fin que se tuvo en vista al fijar á la tierra que se entrega á la colonización precio minimun de su costo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La División de Tierras y Colonias dispondrá la inspección periódica á las colonias nacionales, debiendo los Inspectores encargados de ella requerir del colono que haya cumplido con las condiciones de población y pago establecidas por la ley, la entrega del boleto provisorio por el lote ó solar que corresponda.

Art. 2º Verificada la inspección, la División de Tierras y Colonias elevará por cada colonia, al Ministerio de Agricultura, todos los boletos provisorios recogidos é informará, detallando en una planilla, si están cumplidas las obligaciones de ley en el lote ó solar y si ellos han sido objeto de transferencias.

Art. 3º En vista de lo que resulte de los documentos é informes á que se refiere el artículo anterior, se ordenará, sin más trámite, la expedición de los respectivos títulos definitivos de propiedad.

Art. 4º Hágase saber esta resolución á los señores gobernadores de territorio y á quienes corresponda, á fin de ponerla en conocimiento de los colonos, y publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. Escalante.

V

Reservando para la colonización ganadera una zona de tierra situada en el valle Quillen, sobre la margen Sud del rio del mismo nombre, y para colonia indígena la comprendida entre los rios Rucachoray, Quillen y Aluminé.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Considerando:

Que del informe presentado al Ministerio de Agricultura por el explorador, señor Otto Asp, enviado á estudiar la zona del Territorio Nacional del Neuquen, comprendida entre la Cordillera de los Andes y los lagos Moquehué y Aluminé, el rio Aluminé y una línea que arranca del volcán Lamin hacia el S. E. hasta cortar el Aluminé al Sud de la embocadura del rio Mallen, resulta que hay muchas regiones fértiles y aptas para la agricultura y ganadería, algunas de las cuales pueden ser destinadas á la colonización;

Que en el valle del Quillen, sobre la margen Sud del rio del mismo nombre, las tierras pueden dedicarse con éxito á la industria ganadera, por la calidad de sus pastos, la conformación del terreno y la facilidad de comunicaciones con la República del Chile;

Que en esa zona podrían constituirse, dadas las condiciones climatéricas que allí reinan, núcleos de población de inmigrantes procedentes de los países del Norte de Europa;

Que la creación de una colonia ganadera, ubicada en esa región, contribuirá poderosamente al desarrollo de toda la comarca;

Que, por otra parte, existen también en la zona explorada tribus de indios cuya reducción á la vida civilizada es menester procurar, para lo cual deberá destinarse la fracción comprendida entre los ríos Rucachoray, Quillen y Aluminé, á fin de establecer en ella una colonia indígena;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase, para la colonización ganadera, la zona ubicada en el Valle de Quillen, sobre la margen Sud del rio del mismo nombre.

Art. 2º Resérvase, para colonia indígena, la región comprendida entre los ríos Rucachoray, Quillen y Aluminé.

Art. 3º Pase a la División de Tierras y Colonias para que proyecte, en las regiones reservadas, el plano de subdivisión que corresponda; comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. Escalante.

VI

Concediendo la revalidación de un título de propiedad.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Visto este expediente en el que don Manuel Martini pide se revalide el título que corre agregado á fs. 1, por el cual el 18 de Marzo de 1887 se le adjudicó el solar B, manzana N.º 253 del pueblo Formosa, que corresponde en el plano oficial al solar D, de la misma manzana, y

Considerando:

Que el interesado funda su pedido en la circunstancia de que ese título no llena las condiciones exigidas por el Decreto de 28 de Febrero de 1891, para los documentos de esa clase; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA

Art. 1º Concédese á don Manuel Martini, la revalidación del título que presenta, y pase este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador de Formosa, á fin de que, ante el Escribano Público de la localidad, se extienda la escritura de revalidación que corresponde, la que deberá ser subscripta por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

VII

Nombrando á un Ingeniero para adquirir materiales de perforación en Europa ó Norte América.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Considerando:

1º Que el Ministerio de Agricultura ha emprendido una serie de estudios geológicos destinados al conocimiento de la hidrología subterránea y de los yacimientos carboníferos;

2º Que por Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Abril ppdo., dicho Ministerio ha sido autorizado á completar el material de perforación existente y adquirir en Europa ó Norte América dos máquinas perforadoras de corona de diamante y contratar el personal práctico necesario á su manejo;

3º Que con el importe de los gastos de comisiones, etc., que habría que pagar valiéndose de intermediarios, se puede costear un empleado que vaya á hacer esa adquisición directamente á las casas constructoras;

4º Que por lo general las fábricas ofrecen en venta máquinas perforadoras hechas de antemano para terrenos determinados ó bien dejadas por no convenir á los que las encargaron, lo que expone al Gobierno á adquirir un material inadecuado ó vicioso que no responda á las esperanzas fundadas en él;

5º Que conviene, además, tener un comisionado especial que informe al Ministerio de Agricultura sobre las condiciones del personal técnico que pueda contratarse en el extranjero para sus diversos trabajos y sobre ciertas industrias, cuya mejora ó establecimiento en el país es urgente fomentar;

6º Que el envío de un Ingeniero á Europa y Norte América comisionado para dichas adquisiciones y estudios y su designación entre los mejores alumnos de la facultad, ofrece un justo estímulo á los estudiantes y contribuye á formar un personal técnico competente á la vez que asegura la adquisición de un material dotado de los últimos perfeccionamientos;

7º Que el Ingeniero Pablo Nogués ha obtenido en la Facultad la medalla de oro y el premio Guillermo Withe;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero Pablo Nogués, comisionado del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de los materiales de perforación y el estudio de las cuestiones que el Ministerio de Agricultura le confíe.

Art. 2º Autorízasele á invertir hasta la suma de diez y nueve mil pesos oro sellado (19.000 oro) en compra del material á que se refiere este decreto.

Art. 3º Mientras dure su comisión recibirá por sueldo y viático la cantidad de doscientos pesos oro sellado ($ 200 oro) mensuales.

Art. 4º El gasto que importa el presente decreto se imputará al Anexo H, Inciso 1º, Item 3º, Partida 13 del Presupuesto General vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

VIII

Aprobando varias transferencias y concediendo título de propiedad de una superficie de terreno en la Colonia Alvear.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Visto este expediente en el que don Ambrosio Temporetti solicita título de propiedad de una superficie de treinta y cuatro hectáreas y fracción, parte del lote I, de la colonia General Alvear, y la mitad Norte del lote Nº. 325 de la misma colonia, y

Resultando:

Que la chacra I, fué concedida á don Pascual Catáneo y transferida por éste á don Eduardo Oberlin, quien la permutó por la 245 de esa colonia con el señor Valentín Celiz, y el lote Nº. 235 fué donado á don Pedro Taborda quien transfirió su mitad Norte al recurrente;

Que el señor Celiz, en las ventas que en diferentes épocas hizo á favor del señor Temporetti, llegó á venderle, libre de calles, una superficie de 34 ht., 11 ás., 34 cts., 98 cts. parte del lote I, y la venta del señor Taborda fué de una extensión libre de calles de 22 hts., 42 ás., 61 cts., parte del lote Nº. 325, y

Considerando:

Que el precio de la tierra acordada en venta ha sido ya satisfecho, y la inspección

practicada ha comprobado que en esos terrenos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por los señores Pascual Catáneo á Eduardo Oberlin, y éste á don Valentin Celiz, como asimismo las que hace este último y el señor Pedro Taborda á favor de don Ambrosio Temporetti de sus acciones y derechos, á parte de los lotes números 325 y letra I de la Colonia General Alvear.

Art. 2º Concédese á don Ambrosio Temporetti el titulo definitivo de propiedad que solicita, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Ambrosio Temporetti la correspondiente escritura de la mitad Norte del lote Nº. 325 de la Colonia General Alvear, con una superficie de veintidós hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y una centiárea, y del lote letra I de esa Colonia, con una extensión de treinta y cuatro hectáreas, once áreas, treinta y cuatro centiáreas, noventa y ocho decimetros cuadrados, ambos con la ubicación determinada per la División de Tierras y Colonias en el croquis é informes pertinentes que corren agregados á este expediente, y fecho, vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 3· Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Declarando caduca la concesión de una chacra de la Colonia El Dorado, y acordando su venta.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Visto este expediente en el que don Juan Tibaldi, solicita en venta la chacra Nº. 197 de la Colonia El Dorado, y

RESULTANDO:

Que dicho lote fué concedido á don Moisés Jurado quien, á pesar del tiempo transcurrido, no ha tomado posesión de la tierra, ni abonado las letras vencidas que firmó por el precio de la misma;

Que el señor Tibaldi ocupa esa tierra habiendo introducido en ella las mejoras que se mencionan en el respectivo informe; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº. 197 de la Colonia El Dorado, hecha á don Moisés Jurado.

Art. 2º Concédese en venta á don Juan Tibaldi, por el precio y condiciones de la ley, la chacra Nº. 197 de la Colonia El Dorado, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, entregue al interesado el respectivo boleto provisorio y le exija la firma de letras que corresponde

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Concediendo en venta un lote en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Visto este expediente, del que resulta:

Que don Juan Bruno solicitó la chacra Nº. 126 de la Colonia Formosa y don José María Amor solicita esa misma chacra y la Nº. 154 de esa Colonia;

Que la inspección practicada ha comprobado que esas chacras están ocupadas por el señor Amor, quien ha introducido en ellas las mejoras que se mencionan en el respectivo informe;

Que las citadas chacras se encuentran libres de adjudicación y que si bien es cierto que la prioridad en el pedido de la Nº. 126 corresponde al señor Bruno, es equitativo concedérselas al señor Amor que es quien las ocupa y que, además de las averiguaciones practicadas, resulta que el ex concesionario de la Nº. 126, don Emilio Castro Boedo, habia transferido sus derechos al señor Amor, si bien no se solicitó del Poder Ejecutivo la aprobación de esa transferencia.

Por esto, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la concesión del lote Nº. 126 de la Colonia Formosa, que solicita don Juan Bruno.

Art. 2º Concédese en venta á don José María Amor, por el precio y condiciones de ley, los lotes Nºs. 126 y 154 de la Colonia Formosa, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija la firma de las letras que corresponde, y fecho, entregue al señor Amor los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aprobando la transferencia de un solar en la Colonia Roca.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de 6 de Julio de 1901 no se hizo lugar á la escrituración en propiedad del solar C, manzana 153 de la Colonia General Roca solicitada por el señor Cayetano Dominguez, como cesionario de doña Josefa Morales, declarándose a la vez, nula y sin ningún valor la concesión otorgada á la cedente y reconociendo como cesionario del mismo á don Domingo Rivas;

Que practicada la inspección que ordenaba el citado Decreto, resultó que ese solar estaba ocupado por el señor Cayetano Dominguez quien habia introducido las mejoras que se mencionan en el respectivo informe;

Que los documentos que presenta el señor Dominguez comprueban que el señor Rivas ha transferido á su favor las acciones y derechos que tenia á ese solar, cuyo precio, como lo informa la División de Tierras y Colonias, ha sido satisfecho;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace el señor Domingo Rivas á favor de don Cayetano Dominguez, de sus acciones y derechos al solar C, manzana 153 de la Colonia General Roca.

Art. 2º Concédese á don Cayetano Dominguez la propiedad de ese solar que solicita, y pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de dicho señor el titulo de propiedad que corresponde, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Nombrando Administrador de la Colonia Nacional Bompland.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Vista la nota que antecede de la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Máximo Reyes, Administrador de la Colonia Nacional Bompland, con antigüedad al 21 de Junio ppdo., en reemplazo de don Teodoro Kopff, que ha renunciado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Mandando liquidar mensualmente una suma para gastos de exploraciones y reconocimientos topográficos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

CONSIDERANDO:

Que es menester, para fomentar inmigración y difundir núcleos de población en los Territorios Nacionales, proceder cuanto antes á la exploración agronómica y reconocimiento topográfico de zona de tierras desconocidas aún y que pueden ser entregadas al trabajo abriendo asi nuevas fuentes de producción y riqueza nacional;

Que es conveniente proceder á efectuar esta clase de trabajos, antes de hacer una mensura de esas zonas, pues, con los datos que se obtengan podrá saberse las condiciones de las tierras y su aptitud para colonizarlas con exito;

Que, por otra parte, como las operaciones de mensura exigirian erogaciones de alguna importancia y dados los limitados recursos que en el Presupuesto de Agricultura se asignan para esos servicios, es conveniente, por ahora, verificar exploraciones agronómicas y reconocimientos topográficos preliminares que vendrán en la actualidad á llenar las urgentes necesidades requeridas para el fomento de la inmigración;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República. —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduria General liquidará, mensualmente, desde el corriente mes de Julio, la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n.) imputándose al Anexo H, Inciso 1, Item 10 del Presupuesto General vigente, con el objeto de costear los gastos que demanden las exploraciones y reconocimientos topográficos á que se refiere este decreto.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Dejando sin efecto un permiso acordado para explorar y catear un yacimiento de azufre en el Territorio de Los Andes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Visto este expediente sobre permiso de exploración y cateo de un yacimiento de azufre en el lugar denominado Cordón de Llullaillaco del Territorio Los Andes, solicitado por don Gonzalo M. Clivio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 18 de Marzo de 1901 se le concedió al recurrente igual permiso, quien dejó transcurrir el término establecido por el artículo 28 del Código de Minería, sin dar comienzo á los trabajos de exploración, y

Que no es posible mantener indefinidamente estas concesiones por los perjuicios que ello irrogaria á terceros y á los intereses de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el permiso acordado á don Gonzalo M. Clivio, por Decreto de 18 de Marzo de 1901, para explorar y catear un yacimiento de azufre en

el lugar denominado Cordón de Llullaillaco del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2° No ha lugar al nuevo permiso solicitado por el recurrente, y vuelva este expediente á la División de Comercio é Industrias para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Dejando sin efecto un permiso para explorar y catear un yacimiento de azufre en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Visto este expediente sobre permiso de exploración y cateo de un yacimiento de azufre en el lugar denominado Cerro de la Estrella del Territorio Nacional de los Andes, solicitado por don Gonzalo M. Clivio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 18 de Marzo de 1901 se le concedió al recurrente igual permiso, quien dejó transcurrir el término establecido por el Art. 28 del Código de Minería, sin dar comienzo á los trabajos de exploración, y

Que no es posible mantener indefinidamente estas concesiones por los perjuicios que ello irroga á terceros y á los intereses de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el permiso acordado á don Gonzalo M. Clivio, por Decreto de 18 de Marzo de 1901, para explorar y catear un yacimiento de azufre en el lugar denominado Cerro de la Estrella del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2° No ha lugar al nuevo permiso solicitado por el recurrente, y vuelva este expediente á la División de Comercio é Industrias para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVI

Autorizando al P. E. para permitir la introducción al Territorio de la República por los puertos que determine, vegetales y semillas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para permitir la introducción al Territorio de la República, por los puertos que determine, de toda clase de vejetales y semillas quedando sujetos á una inspección previa y á su desinfección ó destrucción, según los casos, en la forma que los reglamentos establecen.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á tres de Julio de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU. BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo. *A. M. Tallaferro.*
Secretario del H. Senado. Prosecretario de la C de D D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
WENCESLAO ESCALANTE.

XVII

Ordenando la devolución de un depósito

Buenos Aires, Julio 21 de 1902.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la viuda de Francisco Merlo y Cía., la devolución que solicita del depósito efectuado en la Tesorería General el 13 de Mayo ppdo. según recibo otorgado por la Contaduría General de la Nación, bajo el N°. 988, al solicitar patente de invención por una válvula automática horizontal para flotantes de depósitos de agua, en razón de haberles sido denegada á la referida razón social por carecer de novedad.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado, comuníquese, publíquese, y fecho, archívese en la División de Patentes y Marcas.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ordenando el descargo de unas cuentas del F. C. Argentino del Norte

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.

Visto este expediente y resultando que las cuentas acompañadas adeudadas al F. C. Argentino del Norte por varias reparticiones nacionales, corresponden á ejercicios vencidos y por consiguiente dichas reparticiones carecen de fondos para abonarlas, por lo que había que solicitarlos del H. Congreso, siendo tan exiguas que en total suman doscientos cuarenta y un pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 241.65 m/n) y no obstante lo observado por la Contaduría General,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase el descargo en las cuentas del F. C. Argentino del Norte de la suma de doscientos cuarenta y un pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 241.65 m/n), procedentes de créditos que corresponden á reparticiones nacionales y á ejercicios vencidos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Nombrando un Ayudante en la Inspección de Irrigación

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante de la Inspección General de Irrigación á don César Fattori, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal que se imputará al Anexo I, Inciso 8°, Item 1°, Partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 19 de 1902.

POR CUANTO:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 15 del corriente en el Exp. 17.508-C-902 la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° El D. E. procederá á ordenar la colocación, en las calles y avenidas del Municipio, de flechas indicadoras de la dirección de la marcha que deben seguir los vehículos, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

Art. 2° Las flechas deberán pintarse en los cuatro frentes de cada bocacalle, ó colocarse en las columnas del alumbrado eléctrico en las avenidas.

Art. 3° Esta resolución deberá quedar cumplida dentro del plazo de tres meses de la promulgación de la presente; debiendo imputarse el gasto que origine al inciso 26, partida 22 del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, etc. - MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—BULLRICH.—*J. Matti.*

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 21 de 1902.

Desde el 22 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **231 %** para el cobro en curso legal los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 161

Buenos Aires, Julio 19 de 1902.

HONORES FÚNEBRES EN LA INHUMACIÓN DE LOS RESTOS DEL SEÑOR MINISTRO ARGENTINO EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. - PASES DE PREBOSTES.—BAJAS DE SARGENTOS DISTINGUIDOS.—CAMBIOS DE DOMICILIO.—LICENCIAS.—EDICTO.

Capital Federal, Julio 19 de 1902.—Habiendo dispuesto el Exmo. señor Presidente de la República, que en la inhumación de los restos del Exmo. señor Ministro y Enviado Extraordinario en la República Oriental del Uruguay, don Alejandro Paz, se le tributen honores de general de división,

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

1°. El día de mañana, 20 del corriente, á las 9 y 30 a. m., se hallarán formados en traje de parada, frente al Cementerio del Norte, los 1ros. Batallones de los Regimientos 3 y 10 de Infantería de línea, 1 Batería del Regimiento 2 de Artillería ligera y un Escuadrón del Regimiento 9 de Caballería de línea.

2°. Las Fuerzas serán mandadas por el señor Coronel don Pedro Toscano.

3°. Un Escuadrón del Regimiento 9 de Caballería formará, á las 9 a. m., frente á la casa mortuoria, para escoltar el féretro hasta el Cementerio.

4°. La Batería de Artillería, que concurre á la formación, hará una salva de 11 cañonazos sucesivos en el acto de ser inhumados los restos del Exmo. señor Ministro extinto.

5°. Una Comisión compuesta del señor Coronel don Benito Meana, como Presidente, de los Teniente-Coroneles don Juan B. Benvenuto y don Lindor Soria, Mayores don Jacinto F. Espinosa y don Alfredo Orzábal y Capitán don Pedro Correa, se encontrarán esta noche, á las 9 p. m., en la casa mor-

tuoria, calle Esmeralda 715, á efecto de velar el cadáver.

6°. Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Julio 19 de 1902.—Vista la nota que precede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pasen á prestar sus servicios al Regimiento 3 de Caballería de línea, el Preboste don Felipe Lerch, de la Escuela Superior de Guerra.

A la Escuela Superior de Guerra, el Preboste don Roque E. Piedracueva, de la de Gimnasia y Esgrima, sin perjuicio de atender la clase que da en esta última.

Al Batallón 2 de Cazadores de los Andes el Preboste don Pedro Berón de Astrada, del Regimiento 3 de Caballería de línea

2°. Comuníquese, dése en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 18 del corriente se ha concedido la baja de la Escuela de Aspirantes á Oficial y del Ejército, al Sargento 1° distinguido Carlos Rodríguez del Regimiento 1° de Caballería y al Sargento 2° distinguido Carlos N. Cáceres, del Regimiento 1° de Infantería, que así lo han solicitado.

En lo sucesivo todo jefe y oficial, con residencia en la capital, que cambie de domicilio, lo comunicará á la 2ª División del Gabinete Militar.

Licencias concedidas:

Al Alférez don Gregorio Núñez, del Regimiento 1° de Caballería de línea, por un mes para pasar á Santa Fe.

Al Alférez don Antonio Guilera, del Regimiento 2° de Artillería de Campaña, por un mes.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel don Manuel S. Amaya, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los ex-soldados Servando Verón, Francisco Lagomarcino y José Barrientos, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar calle 25 de Mayo 529, á fin de prestar declaración en la causa que se les instruye.—Capital Federal, Julio 12 de 1902.—*Lázaro Castillo,*—Teniente 1° Secretario.

Lo que se comunica al Ejército; de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Día 20 de Julio de 1902.

Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Central Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 12 DE JULIO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 12-7-1902	Semana que terminó el 13-7-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	7 380 29	7.766 09		
B C Encomiendas y Equipajes	690 88	558 99		
D Cargas	48.242 78	64.168 59		
F Telegramas	385 32	241 39		
F G H I J Varios	10 28	295 76		
Total $ m/n	56.709 55	73.030 82		16.321 27

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
27 semanas 4 días hasta el 12-7-1902	$ m/n 1.201.382 33
» « 5 « « 13-7-1901	« 1.301.477 94
Disminución	$ m/n 100.095 61

Suma anterior	$ m/n 1.144.672 78
« de la semana	« « 56.709 55
Total	$ m/n 1.201.382 33

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	31.992 —	37.386 —		5394
Entrada por kilómetro de trenes	1 77	1 95		0 18
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	51 65	66 51		14 86

Julio 19 de 1902

Publíquese y archívese.—*Bustos.*

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán
Contador.

Ferrocarril Argentino del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 8 DE JULIO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 8-7-1902	Semana que terminó el 8-7-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros $ m/n	2.458 18	2.048 62		
Equipajes y encomiendas « «	139 52	129 01		
Cargas « «	6.288 44	3.611 58		
Telégrafo « «	44 07	45 71		
Varios « «	118 32	259 14		
Total $ m/n	9.048 53	6.094.06	2.954 47	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
27 semana 187 días hasta	7-1902	$ m/n 165.131 12
» « » « «	7-1901	« « 164.545 60
	Aumento	$ m/n 585 52

Suma anterior	$ m/n 156.082 59
« de la semana	« « 9.048 53
Total	$ m/n 165.131 12

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.931 —	3.669 —	262 —	
Entrada por kilómetros de trenes $	23 01	16 60	6 41	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea $	16 07	10 82	5 25	

Julio 17 de 1902

Publíquese y archívese.—*Bustos.*

E. Lugones,
Contador

por *J. V. Cilley,*
W. Jusbin,
Administrador

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 12 DE JULIO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 12-7-1902	Semana que termina el 13-7-1901	Aumento
Pasajeros	2.261 17	3.114 80	
Encomiendas y exceso de equipajes	337 53	500 41	
Cargas	19.777 79	16.562 44	
Telegramas	129 28	107 13	
Varios	10 53	5 08	
Total $ m/n	22.516 30	20.289 86	2.226 44

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
27 semanas 4 dias hasta el 12-7-1902	$ m/n	781.998 82
27 « 5 « « « 13-7-1901	« «	758.447 68
Aumento	$ m/n	23.551 14

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro. $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.468 —	7.472 —		4.—
Entrada por kilómetro de tren	3 02	2 72	30	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea	67 01	60 39	2 62	

Publíquese y archívese.—*Bustos.*

H. M. Hoskins, Contador.

E. Díaz Administrador

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina falliercs, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado de los Nos. 3386, 3314 y entre los 3116 y 3430** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-7-Agosto.

PATENTES DE CARRUAJES DE COCHERÍA, PLAZA, FÚNEBRES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo improrrogable para el pago de la patente por el 2° semestre.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. v-31-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante, al lado del N° 1550,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-31 Julio.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Licitación para el arrendamiento de un kiosco situado en el Parque de Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 24 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, Julio 17 de 1902.—*El Secretario.* v-24-Julio.

Licitación para la provisión de materiales destinados á la construcción de una alcantarilla en los terrenos comprendidos entre las calles Paseo de Julio, Junin, Ayacucho y la ribera.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 23 del corriente, á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 13 de 1902.—*El Secretario.* v-23 Julio.

Llámase á licitación para la provisión de carbón Cardiff, para las usinas municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las dos p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° El proponente se obliga á entregar á las Usinas de luz eléctrica de la Dirección General de Alumbrado, el carbón en cantidades según se pidan, hasta doscientas cincuenta toneladas por mes, y de acuerdo con las órdenes que para cada caso expedirá la misma, y dentro de los quince primeros dias de cada mes, en la forma que indica el articulo posterior.

Art. 2° El carbón será de Cardiff de primera calidad, y libre de toda materia extraña. La forma y cantidades de las entregas se harán más ó menos como sigue:

Mataderos	100 Tons.	por	mes.
Palermo	85	»	»
Flores	50	»	»
Belgrano	10	»	«

Art. 3° Las partidas que no estén en un todo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2°, serán rechazadas, debiendo ser substituidas en el dia por otra de buena calidad; si asi no lo hiciera, la Municipalidad procederá á su adquisición por cuenta del proveedor.

Art. 4° En caso de que el carbón no sea entregado en la forma que indica el artículo 1°, el contratista sufrirá una multa de veinte pesos por cada dia de demora, y en el caso de ser necesario éste será comprado por la Municipalidad por cuenta exclusiva del licitante.

Art. 5° A los tres dias de firmado el contrato, el proveedor hará entrega de una tercera parte del carbón que á cada una de las usinas de las indicadas, le corresponde, según el artículo 2°.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, en garantia de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en garantia del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 8° Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 6°, el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1902—*Jorge N. Williams.*—Secretario v-26-Julio

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante tres meses. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos, y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además el 5 °/o del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Julio 17 de 1892. *Jorge N. Williams,* Secretario.

v-28-Julio.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0.20x0.08x0.10 á entregarse en el Depósito de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 26 á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 18 de 1902.—*El secretario.* v-26-Julio.

Licitación para la provisión de 60.000 kilos de corbón Cardiff con destino á los cilindros y máquinas rompedoras de piedra de la Dirección de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 26 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, Julio 18 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1002.—*E. Victorica (hijo).* Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los quese consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centímetros; manga, 1 metro 20 centímetros, y puntal, 0m35 centímetros —Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Landoni**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino García*, Secretario. v-20-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El día 27 del actual se rematarán en Bell Ville (Córdoba), 100 caballos por el martillero señor Abraham Castellanos (hijo) por orden superior y dinero al contado, de los que no prestan más servicios de guerra en el Ejército Nacional.

Por más informes en la Inspección General de Remonta del Ejército.—Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodriguez* coronel. v-27-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso Nº. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahía de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1º. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, Nº. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con trasaños de 50 centímetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al Sº. 74º 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56º O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40º 39' 20" S. long. 62º 01' 10" O.

2º A 1.3 millas y al N 48º O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2 3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica Nº. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas.

3º Una boya cónica Nº. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N 48º O. de la boya Nº 2, en el eje del canal Este.

4º Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas Nº. 3. números 1, 2, 3 y á 1.4 millas al N. 48º O de la boya Nº. 3

5 Fondeadero interior A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (Nº. 48º O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15º E., distante 1.9 millas.

6º A 3. 8 millas al N 57º O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44º 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegántes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la linea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266. *Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina. Río de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Río de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35º, 06'50" S., Long. 57º, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902. v-1º-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocarril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, es abones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 4 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.—v-4-Agosto

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

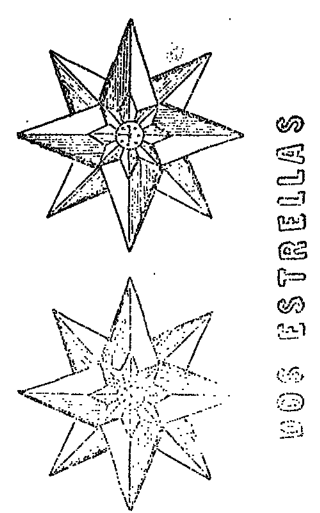
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.776.



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Junio.

Acta Nº. 10.772.



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649). v-25-Julio.

Acta Nº. 10.738





Julio 8 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir articulos de perfumeria en general y especialmente agua de colonia.—Thames 2340. v-23-Julio.

Acta Nº. 10.780



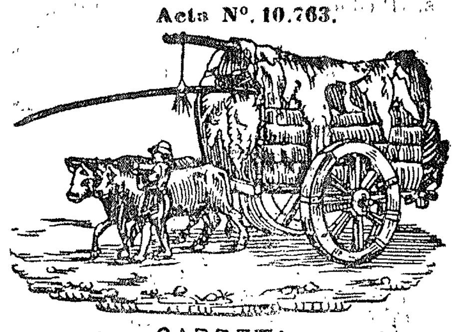
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.753.



Julio 12 de 1902.—Wollweber y Cía.—Distinguir extracto de tabaco y toda clase de antisárnicos. (Tucumán 745). v-25-Julio.

Acta Nº. 10.763.



Julio 14 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.764.



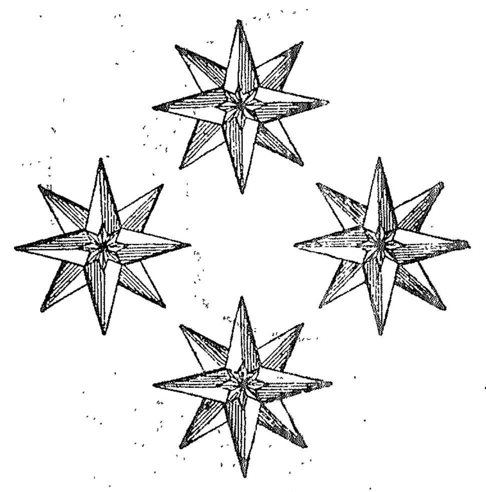
Julio 14 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.770.



Julio 18 de 1902.—Pedro Vasena é hijos.—Distinguir cemento portland y tierra hidráulica en general. (Tucumán 745) v-25-Julio.

Acta Nº. 10.773



CUATRO ESTRELLAS

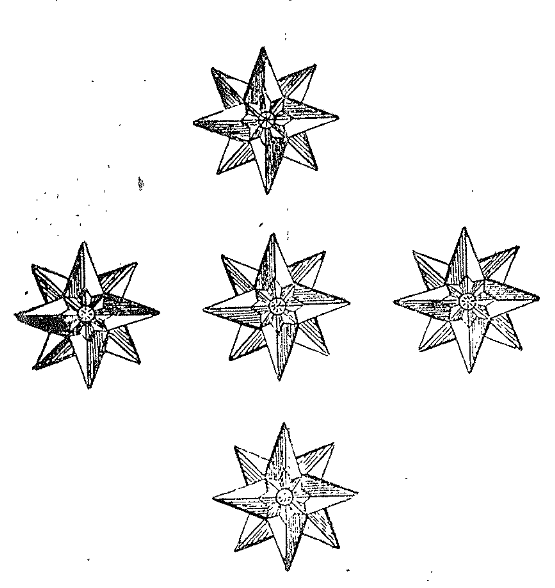
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.778



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

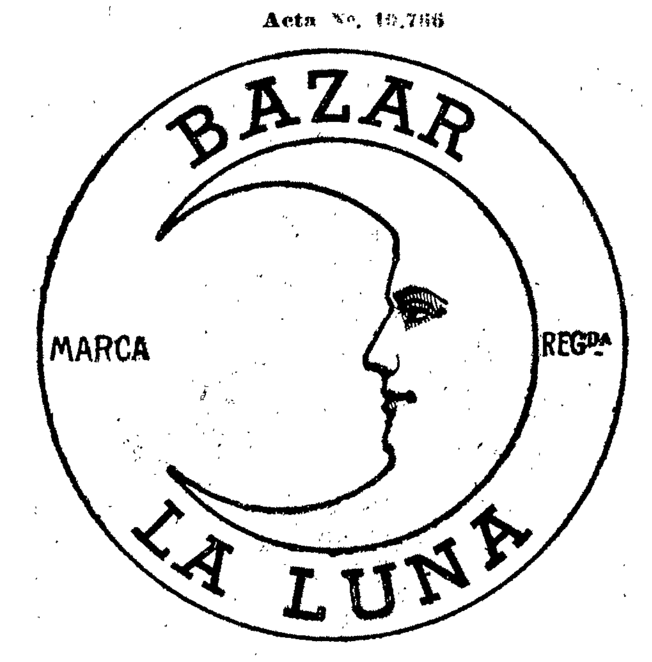
Acta Nº. 10.775



CINCO ESTRELLAS

Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta N°. 10.766



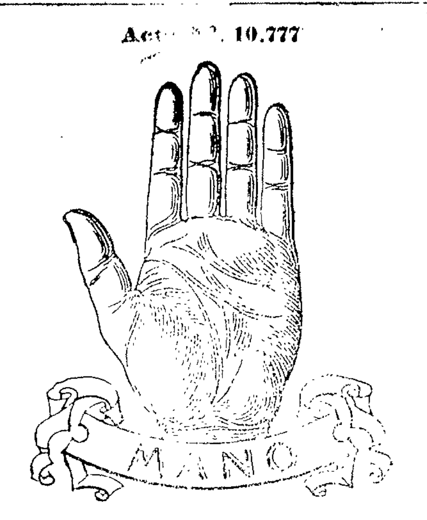
Julio 14 de 1902—David Berdeal Neira—Distinguir lozas, porcelanas, cristales, vidrios, alfareria, lampareria y tubos; cubiertos y articulos de merceria, ferreteria, jugueteria y fierro agate. (Cerrito 199). v-22-Julio.

Acta N°. 10.778



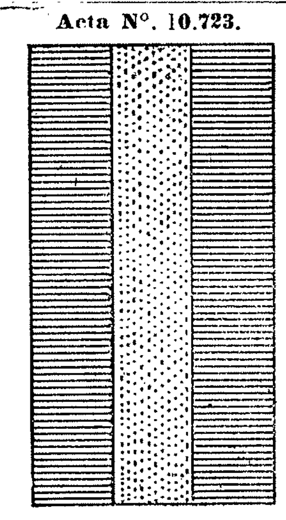
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta N°. 10.777



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta N°. 10.723.



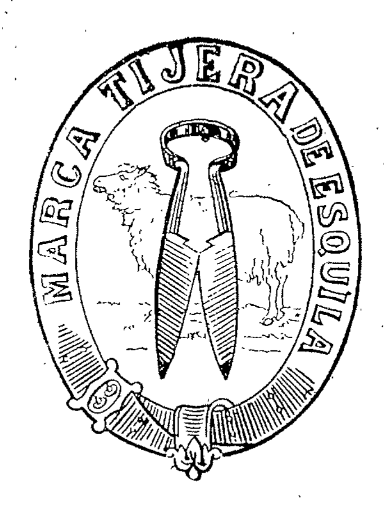
Julio 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general. Tucumán 745). v-25-Julio

Acta N°. 10.767



Julio 16 de 1902—Luis Mandrés—Distinguir instrumentos musicales y sus accesorios. (Piedad 343) v-22-Julio.

Acta N°. 10.781



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta No. 10.765.



Julio 14 de 1902—L. Obrero Argarate Cª.—Distinguir aceites comestibles y bebidas. (Defensa 1002). v-22-Jul

Acta N°. 10.771.

«Solubloides»

Julio 18 de 1902.—Miguel Puiggari.—Distinguir productos y preparaciones farmacéuticas. (Avenida de Mayo 1102). v-25-Julio.

Acta N°. 10.779



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta N°. 10.678.



Julio 25 de 1902.—Danckelman y Schrader.—Distinguir comestibles en general, extracto de carne y carnes conservadas, arroz, azúcar, cueros y pieles curtidos ó no, extracto de tanino, sebo y guano en general. (Tucumán 745). v-25-Julio.

Acta N°. 10.390



Diciembre 19 de 1901—R. Olivari y Cª.—Distinguir antisépticos, deodorantes y desinfectantes en general (Cerrito 217). v-23-Julio.

Acta No. 10.727.



Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cía.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-26-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.